

Extracto del DECRETO 2139/03 REGLAMENTARIO DE LA LEY AMBIENTAL 1914

III- REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORAS Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.-

Artículo 22.- La Subsecretaría de Ecología creará un Registro de Consultoras y/o Profesionales especializados en Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Registro será público y estará a disposición en la sede del organismo u otros medios de información que éste determine. Para la registración de profesionales, será requisito formal de admisión la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Curriculum y/o antecedentes;
- 2) Copia certificada de Título Universitario y/o Post-grado;
- 3) Certificación de Registración Nacional y/o Provincial si la tuviere;

Para la registración de personas jurídicas se deberá acompañar:

- 1) Estatuto o contrato de formación
- 2) Inscripción en el Registro de Contratos Públicos en el lugar en que tuviere el asiento principal de sus negocios.
- 3) Otras registraciones si las tuviere;
- 4) Reseña de actividades
- 5) Ultimo Balance e Informe de Auditor.

La documentación integrará el expediente que se creará al efecto y será facultad de la Subsecretaría de Ecología otorgar la licencia oportunamente solicitada. La decisión podrá ser recurrible.